

**1771-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con dieciocho minutos del once de agosto de dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras en la provincia de Heredia, por el partido Accesibilidad Sin Exclusión.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta presentada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad Sin Exclusión celebró el dieciséis de julio del año en curso, la asamblea provincial de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración; no obstante, presenta las siguientes inconsistencias:

José Alfonso Mazza Corrales, cédula de identidad n.º 302020184, designado como fiscal propietario presenta doble designación al haber sido nombrado en asamblea del veintinueve de marzo del año en curso, como secretario suplente del comité ejecutivo cantonal de San Rafael (ver auto n.º 475-DRPP-2017 del siete de abril de dos mil diecisiete). De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro puesto, por lo que el partido deberá aclarar con respecto al cargo en el cual desea permanecer el señor Mazza Corrales y tendrá que designar el puesto que resulte vacante, conforme al principio de paridad de género contemplado en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento referido y el requisito de inscripción electoral, según corresponda.

Ángela Mora Orias, cédula de identidad n.º 109290432 y Leonid Vilchez Contreras, cédula de identidad n.º 109500664, no cumplen con el requisito de inscripción electoral, en virtud de que la primera se encuentra inscrita en San Lorenzo, Desamparados de la provincia de San José y el segundo en Anselmo Llorente, Tibás de la provincia de San José, por lo que no proceden sus nombramientos como delegados territoriales conforme a lo dispuesto en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el artículo

sesenta y siete del Código Electoral (Ley n.º 8765) y lo indicado en la resolución n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece; para subsanar dichas inconsistencias, el partido político necesariamente deberá convocar una nueva asamblea para realizar la designación de los puestos faltantes conforme al requisito de inscripción electoral y deberán recaer en un hombre y una mujer para cumplir con el principio de paridad de género dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento referido.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes los puestos de fiscal propietario y dos delegados territoriales, aspectos que deberán ser subsanados conforme a lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/sba  
C.: Exp. n.º 066-2005, partido Accesibilidad Sin Exclusión.  
Ref., No.: 8841, 8695-2017.